

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, confirió a la Ab. Johana Yadira Núñez García, la credencial de Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

Mediante oficio S/N de fecha 18 de junio de 2019, dirigido a la señora Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Ab. Johana Yadira Núñez García, el Sr. Gabriel Alejandro Jijón Satán, manifiesta: *"En vista de que cada nuevo Gobierno Local realiza cambio de imagen corporativa, puntualiza que, tiene a bien entregar a manera de DONACIÓN la propuesta gráfica de diseño de Signo de Identidad visual de la Prefectura 2019-2023, del mismo que adjunta diseño esperando que sea tomado en cuenta en el desarrollo de su administración al frente del GADPSDT; además, señala que renuncia expresamente a formular cualquier reclamo por concepto de derechos de autor y/o cualquier otra divergencia que pudiera hacerse por la utilización y/o reproducción total o parcial del mismo, ya que expresa que el mismo lo realiza como un aporte cívico para el engrandecimiento de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas"*;

El Dis. Víctor Hugo Contreras A., Analista de Diseño, con memorando Nro.GADPSDT-PROD-2019-0105-M, de fecha 17 de julio de 2019, dirigido al Ing. Boris Mejía G., Director de Comunicación, en la Conclusión General, manifiesta que: *"La propuesta del imagotipo cumple con parámetros de construcción de una marca tales como: pregnancia, vocatividad, legibilidad, reproductibilidad, versatilidad y mantiene un estilo basado en un concepto definido; además, puntualiza que la marca representa visualmente a la identidad de Santo Domingo de los Tsáchilas, su etnia ancestral"*.

El Director de Comunicación, Ing. Boris Mejía G., con memorando Nro.GADPSDT-GC-2019-0613-M, de fecha 17 de julio de 2019, dirigido a la señora Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Ab. Johana Yadira Núñez García, adjunta el memorando Nro.GADPSDT-PROD-2019-0105-M, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Dis. Víctor Hugo Contreras A., Analista de Diseño, sobre la propuesta gráfica presentada del nuevo Logo Institucional, la Dirección de Gestión de Comunicación, emite criterio favorable de la propuesta de la imagen gráfica institucional, a fin de que se ponga en conocimiento del Consejo Legislativo para que se convoque, analice, discuta y se apruebe, según lo determine la Ley;

En virtud de lo señalado en líneas anteriores, a efectos de actualizar la Normativa pertinente del GADPSDT, se precisa la Reforma a la ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 233 de la Carta Magna, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, el Art. 240 ibídem puntualiza que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, el Norma Fundamental en el Art. 263 dice que: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades; expedirán ordenanzas provinciales.”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 5, define que *“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;*

Que, el COOTAD en el Art. 7, respecto a la Facultad normativa señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales; concejos metropolitanos y*

municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el código antes señalado en el Art. 28 al referirse a los Gobiernos Autónomos Descentralizados menciona que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) Los de las provincias";* en concordancia con su artículo 40 donde consta: *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

Que, con fecha 07 de noviembre de 2012, el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, expide la Ordenanza de Cambio de Denominación y Utilización y Aplicación del Logotipo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal a) del Art. 47 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3.- por el siguiente: *"Art. 3.- El diseño, definición y colores del logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, estará constituido por los siguientes elementos expresivos y visuales:*

Un círculo de color verde que simboliza la Unión, la Igualdad, el Progreso y la Solidaridad, además, representa a Santo Domingo como el centro vial del Ecuador. En la parte superior lleva el Mu, cabello pintado con achiote de color Rojo; las rayas en el círculo que representan las figuras que pintan en su cuerpo y rostro los Tsáchilas nos cuentan su recorrido por los afluentes de la Amazonía, hasta llegar al noroccidente de Pichincha, mismas que son el símbolo de su historia y cosmovisión, caracterizando su cultura milenaria. su historia; los puntos representan a los caídos por la Viruela y la fiebre amarilla; el Mishili, con 10 cintas, representa las 10 parroquias rurales, además, representa Paz. Las figuras en el círculo, representan: el cacao la producción y riqueza agrícola, la palma la riqueza turística y, la res, la exuberante riqueza ganadera de nuestra provincia. El Slogan "¡HACEMOS Historia! Sintetiza el progreso y el desarrollo que generamos como provincia."

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 4.- por el siguiente: *"Art. 4.- USO CORRECTO DEL LOGOTIPO.- Para el uso del logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se tomará en cuenta las*

siguientes características técnicas: El tamaño mínimo será de 4 cm de ancho por 1.5 cm de alto, estará compuesto de tres códigos cromáticos, color Verde Pantone P 155-7 U para el círculo, color rojo Pantone P 52-16 U para el Mu, para la frase GAD Provincial y para la frase DE LOS TSÁCHILAS; y, color azul Pantone P 108-15 U para la frase SANTO DOMINGO; y, el slogan ¡HACEMOS Historia! La Tipografía Primaria BRADLEY, y, Tipografía Secundaria Nexa.”

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 7.- por el siguiente texto: **Art. 7.- USO INCORRECTO DE LA MARCA.-** *Bajo ningún concepto se podrá modificar el logotipo institucional, por lo cual queda expresamente prohibido:*

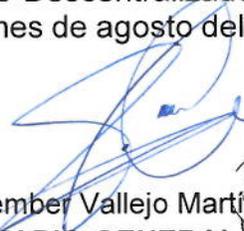
- 1. Separar el isotipo del logotipo en cualquier posición que no sea la original.*
- 2. Escoger o estirar el isotipo del logotipo en forma desproporcionada.*
- 3. Modificar la tipografía de la marca.*
- 4. Modificar la tipografía institucional en tamaño, forma, tono, inclinación, etc.*
- 5. Cambiar la cromática de la marca o del fondo de manera no establecida.*
- 6. Isotipo con otro texto para uso de otra área o dirección del GAD Provincial.*

En lo demás la ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS queda inalterable.

Disposición Final.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, gaceta oficial y Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 01 días del mes de agosto del año 2019.-


Ab. Johana Yaira Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Ab. Dálember Vallejo Martínez
SECRETARIO GENERAL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS


CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- que la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en dos sesiones: Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 25 de Julio y 01 de agosto del 2019, en primer y segundo debate respectivamente.

Santo Domingo, 01 de agosto del 2019.

Abg. Dálember Vallejo Martínez
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió a la señora Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Abogada Johana Núñez García, para su respectiva sanción la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**.

Santo Domingo, 06 de agosto del 2019.

Abg. Dálember Vallejo Martínez
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, no encontrando objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "REFORMA A LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**. En consecuencia ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 06 de agosto del 2019.

Abg. Johana Núñez García
**PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



RAZÓN: Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**", Abogada Johana Núñez García, Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **Certifico.-**

Santo Domingo, 07 de agosto del 2019.

Abg. Dálember Vallejo Martínez
SECRETARIO GENERAL



